



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

11.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la CEOE para la realización de microcredenciales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE) PARA LA REALIZACIÓN DE MICROCREDENCIALES.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Alberto González-Ruiz Martínez, secretario general de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, en adelante CEOE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), en virtud de escritura otorgada el día 23 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Iturmendi, con el número 129 de su protocolo.

En lo sucesivo, UNED y la CEOE podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las PARTES y de forma individual como la PARTE.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los



Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Confederación Española de Organizaciones Empresariales es una organización empresarial independiente, sin ánimo de lucro, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito nacional, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el de fomentar una educación y una formación de calidad, con el objetivo de elevar el nivel general de cualificación y atender a las necesidades y demandas del sistema productivo, siendo la formación permanente un objetivo básico, y promoviendo el espíritu emprendedor y, en particular, fomentando el espíritu empresarial entre los jóvenes.

TERCERO: Que ambas PARTES consideran necesario fomentar una educación y una formación de calidad, con el objetivo último de atender las necesidades y demandas del sistema productivo actual, teniendo en cuenta los nuevos perfiles requeridos en cada sector.

CUARTO: Que, por todo lo anterior, las PARTES tienen interés en desarrollar líneas de actuación conjunta, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones, en el marco del Plan Microcreds del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para la programación y realización de microcredenciales en diferentes sectores de actividad, con el objetivo de mejorar la empleabilidad y el futuro profesional de las personas participantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, CEOE se compromete a:

- a) Establecer todos los contactos y liderar la coordinación con aquellas empresas, organizaciones empresariales territoriales y/o sectoriales (en adelante, las "**Organizaciones Empresariales**"), organismos o entidades, de los distintos sectores productivos de España, que estén interesados en formar parte del Proyecto, siempre de forma consensuada con UNED.
- b) Asesorar a la UNED acerca del contenido de la/s microcredencial/es, teniendo en cuenta



el perfil del potencial estudiantado que constituya la población objetivo de la oferta formativa.

- c) Colaborar en la organización y gestión de la/s microcredencial/es, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- d) Colaborar en la captación y selección de los alumnos que quieran participar en el proyecto, bien directamente o bien a través de sus Organizaciones Empresariales y/o empresas asociadas.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de sus diferentes Departamentos la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado con CEOE y las Organizaciones Empresariales que quieran participar, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de las microcredenciales.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.
- d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la UNED.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del correcto desarrollo de este Convenio y en aras de garantizar su cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las PARTES firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- ✓ Definir las iniciativas a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- ✓ Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la realización de dichas iniciativas.
- ✓ Evaluar el resultado de la colaboración, así como el impacto y los beneficiarios del proyecto.



La comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar las distintas acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

La comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas PARTES. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de firma electrónica y desplegará sus efectos hasta el 30 de junio de 2026.

Finalizada la duración inicial del Convenio, las PARTES podrán prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso por escrito.

QUINTA.- MEDIOS

El presente Convenio no conlleva ningún gasto, contraprestación o compromiso económico para ninguna de las PARTES. La realización de actividades que impliquen gastos para cualquiera de las PARTES estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las PARTES empleen en el desarrollo de las iniciativas objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada PARTE, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la CONTRAPARTE de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD



La firma del presente Convenio no impedirá a las PARTES la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

SÉPTIMA.- CESIÓN

Este Convenio no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra PARTE.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las PARTES suscriptoras.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las PARTES se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación con la información confidencial, debiendo:

- ✓ Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- ✓ No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.
- ✓ No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las PARTES a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

Además, cada PARTE se compromete a comunicar a la otra el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

Cada una de las PARTES asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las PARTES comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido,



manteniendo indemne a la otra PARTE frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

En el supuesto de que alguna de las PARTES trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico de confidencialidad y protección de datos cuya duración y validez subsistirán en tanto las PARTES mantengan una relación jurídica.

DÉCIMA.- DEBER DE INFORMACIÓN

Las PARTES manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las PARTES. Asimismo, cada PARTE garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las PARTES con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la PARTE que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente acuerdo, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

UNDÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de cada parte. De esta forma, el logotipo y/o marca de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de las mismas y cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la expresa autorización previa de cada una de ellas.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las PARTES para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.



DUODÉCIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las PARTES, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deben garantizar la seguridad de su personal, cumpliendo y haciendo cumplir a éste todas las obligaciones recogidas en las normas específicas de riesgos laborales.

DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

13.1. Las PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto las PARTES, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al objeto del presente Convenio, ni las PARTES ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este acuerdo y el objeto del mismo;

¹ “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



- d) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Cualquiera de las partes comunicará de inmediato a la otra PARTE el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En dicho caso de incumplimiento, la parte se reserva el derecho a exigir a la otra PARTE la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las PARTES recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la cada PARTE, o que actúen en nombre de la misma, con relación al presente Convenio; de forma que las PARTES manifiestan que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Convenio será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra PARTE;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.e) de la presente cláusula, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto.

DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las PARTES tengan que realizarse en relación con el presente Convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

- Para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

A/A: Miguel Ángel Santed Germán

Dirección: Juan del Rosal, 14

Email: vrector-formacionpermanente@adm.uned.es

- Para la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE)

Atención: D. Juan Carlos Tejeda



Dirección: Calle Diego de León, 50 (28006 – Madrid)

Email: jctejeda@ceoe.es

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

DECIMOQUINTA.- ADHESIÓN DE OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Las PARTES podrán acordar que otras Organizaciones Empresariales se adhieran al presente Convenio, a cuyos efectos, las entidades interesadas deberán suscribir el correspondiente documento de adhesión.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las leyes que resulten de aplicación.

En caso de extinción del Convenio por cualquiera de las anteriores causas, las PARTES se comprometen a finalizar los compromisos asumidos en relación con el Proyecto que se encuentren pendientes de ejecución.

Adicionalmente, cualquiera de las PARTES podrá resolver el Convenio por incumplimiento sustancial de las obligaciones pactadas en el mismo. La PARTE cumplidora, antes de proceder a la resolución del Convenio, deberá conceder a la PARTE incumplidora un plazo para la subsanación del incumplimiento no inferior a veinte (20) días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que las causas hubieran sido subsanadas, la PARTE cumplidora podrá resolver el Convenio mediante notificación a PARTE incumplidora.

DECIMOSÉPTIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y



efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, la CEOE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio entre la UNED y CEOE no requiere el acceso de CEOE a datos de carácter personal responsabilidad de la UNED, por lo que se prohíbe expresamente a CEOE el indicado acceso, incluso si accidentalmente se diesen las circunstancias que hiciesen posible el mismo. No obstante, si en última instancia se produjese dicho acceso por ser inevitable, CEOE se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo anterior, CEOE deberá dar las instrucciones oportunas a su personal de manera que quede garantizado que no se producirán accesos a los datos de carácter personal responsabilidad de la UNED con motivo de este Convenio.

Por último, se informa a los representantes y/o personas de contacto de las Partes que, al facilitar tal información, sus datos personales serán tratados por cada una de las Partes como entidades legalmente responsables en el marco de la relación contractual formalizada entre éstas y tendría su base legitimadora en la presente relación entre las Partes. Los datos no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal. Los datos se conservarán durante los plazos que establezca en cada momento la legislación vigente y/o dure la relación contractual. Pueden consultar toda la información legal en materia de protección de datos, en especial sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación, dirigiéndose a la dirección de las Partes. Asimismo, también puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de la información necesaria en: www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las PARTES firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
Firma:	Firma:
D. Ricardo Mairal Usón	D. José Alberto González-Ruiz Martínez
Rector magnifico	Secretario General



ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS (señalar lo que proceda)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO



El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Firma:

D. Ricardo Mairal Usón
Rector magnifico

Firma:

D. José Alberto González-Ruiz Martínez
Secretario General